



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015**

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**

**1. OBJETO DEL PROCESO, VALOR Y PLAZO**

**OBJETO**

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015”

<b>MODULO</b>	<b>PROCESO DE CONCESIÓN OBJETO DE INTERVENTORIA</b>
<b>1</b>	VJ-VE-APP-IPV-001-2015 (MALLA VIAL DEL META)
<b>2</b>	VJ-VE-APP-IPV-002-2015 (CHIRAJARA)

**VALOR**

**PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 1 MALLA VIAL DEL META:**

TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$34.695.893.410).

**PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 2 CHIRAJARA – VILLAVICENCIO:**

TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$37.209.046.890)

**PLAZO**

**MODULO 1 MALLA VIAL DEL META: OCHENTA Y CUATRO MESES (84)**

**MODULO 2 CHIRAJARA – VILLAVICENCIO: OCHENTA Y CUATRO MESES (84)**

**2. PROPUESTAS RECIBIDAS**

De acuerdo con el Acta de Cierre del Veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015), presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

<b>No.</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>INTEGRANTES</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>MODULOS</b>
1	CONSORCIO CONCESIÓN VÍAS DEL META	DICONSULTORÍA S.A.	51%	1 y 2
		C&M CONSULTORES	49%	
2	CONSORCIO EL LLANO	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	51%	1 y 2
		CONSULTORES EN INGENIERÍA SAS	49%	
3	CONSORCIO CHIRAJARA META	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A&M LTDA.	51%	1 y 2
		PLANES SA	49%	
4	UNIÓN TEMPORAL META	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	60%	1 y 2
		INCGROUP SAS	40%	
5	CONSORCIO META 2015	AYESA SAS	51%	1 y 2
		INTERSA SAS	49%	

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

6	CONSORCIO VIAL META SI	SUPERING SAS	70%	1 y 2
		INTERPRO SAS	30%	
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	3B PROYECTOS SAS	51%	1 y 2
		SERINCO COLOMBIA	49%	
8	MAB INGENIERÍA DE VALOR SA	N.A.	N.A.	1 y 2
9	CONSORCIO INTERVENTORES MALLA VIAL META	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	51%	1 y 2
		CONSULTORÍA INTOC DE COLOMBIA	25%	
		EPYPSA COLOMBIA	24%	
10	CONSORCIO INEGRAL SEG	INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN SAS	51%	1 y 2
		SEG INGENIERÍA SAS	49%	
11	CONSORCIO EPSILON LLANO	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	60%	1 y 2
		INESA	20%	
		CONSULTORÍA A&C SOCIEDAD ANÓNIMA	20%	
12	CONSORCIO VIAL 2015	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	51%	1 y 2
		CEMOSA INGENIERÍA SAS	24%	
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS	25%	
13	CONSORCIO PSL	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	51%	1 y 2
		SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL EN COLOMBIA	14%	
		LKS COLOMBIA SAS	35%	
14	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	TECNOCONSULTA SAS	51%	1 y 2
		GARPER INGENIERÍA SAS	24%	

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

		INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	25%	
15	CONSORCIO GC&Q-ETA	ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS ETA	51%	1 y 2
		GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS	49%	
16	CONSORCIO SERVINC VQM	SERVINC LTDA	51%	1 y 2
		VQM SAS	49%	
17	CONSORCIO INTERMETA	INGEOBRAS SAS	25%	1 y 2
		COPEBA LTDA.	24%	
		JOSE MANUEL GUARDO POLO	51%	
18	CONSORCIO INTERMETA	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	51%	1 y 2
		INGEOCIM SAS	49%	
19	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA SAS	51%	1 y 2
		GRUPO METRO COLOMBIA	49%	
20	JOYCO	N.A.	N.A.	1 y 2
21	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CONSULTÉCNICOS	N.A.	N.A.	1 y 2
22	CONSORCIO INTERVENTORES META	INTERVENTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.	75%	1 y 2
		INGENOBAS SAS	25%	
23	CONSORCIO CONCESIÓN COLOMBIA	GYC SAS	51%	1 y 2
		BYC SA	49%	
24	CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA SA DE CV	51%	1 y 2
		INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS	49%	

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

25	CONSORCIO MALLA VIAL 2015	EGIS COLOMBIA SAS	51%	1 y 2
		WSP SERVICIOS SAS	49%	
26	CONSORCIO ECONCESIONES META	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	51%	1 y 2
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.	25%	
		ECOVIAS SAS	24%	
27	CONSORCIO SEIS	VELNEC S.A.	60%	1 y 2
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS	40%	
28	CONSORCIO SUPERVISOR TPG	TECNUMEC SAS	51%	1 y 2
		PRODEINCOL SAS	25%	
		GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	24%	
29	CONSORCIO CONCESIONES 2015	PABLO EMILIO BRAVO CONCESIONES SAS	85%	1 y 2
		INGENIEROS CONSULTORES SAS	25%	
30	CONSORCIO DT	TYPSA	51%	1 y 2
		DIEGO FONSECA CHÁVEZ	49%	
31	CONSORCIO VIALTECH 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES	51%	1 y 2
		ALPHA GRUPO CONSULTOR	25%	
		CELQO SAS	24%	
32	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC EYS	70%	1 y 2
		ING INGENIERIA SA	30%	
33	CONCOL INGENIERÍA SAS	N.A.	N.A.	2
34	CONSORCIO INTERVENTORÍA MALLA VIAL DEL META HMV SESAC	HMV SUPERVISION SAS	60%	1 y 2
		SESAC SA	40%	

### 3. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

#### MÓDULO 1

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO CONCESIÓN VÍAS DEL META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
2	CONSORCIO EL LLANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO CHIRAJARA META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
4	UNIÓN TEMPORAL META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
5	CONSORCIO META 2015	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-
6	CONSORCIO VIAL META SI	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
8	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO INTERVENTORES MALLA VIAL META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
10	CONSORCIO INTEGRAL SEG	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
11	CONSORCIO EPSILON LLANO	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

12	CONSORCIO VIAL 2015	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
13	CONSORCIO PSL	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
14	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
15	CONSORCIO GC&Q-ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO SERVINC VQM	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
17	CONSORCIO INTERMETA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
18	CONSORCIO INTER-META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
19	CONSORCIO METRO ANDINA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
20	JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CONSULTÉCNICOS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-
22	CONSORCIO INTERVENTORES META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
23	CONSORCIO CONCESIÓN COLOMBIA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
24	CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

25	CONSORCIO MALLA VIAL 2015	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
26	CONSORCIO ECONCESIONES META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
27	CONSORCIO SEIS	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	-	-
28	CONSORCIO SUPERVISOR TPG	PENDIENTE	PENDIENTE	NO HÁBIL	-	-
29	CONSORCIO CONCESIONES 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
30	CONSORCIO DT	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
31	CONSORCIO VIALTECH 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
32	CONSORCIO INGEVIAL	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
33	CONCOL INGENIERÍA SAS	NO SE PRESENTO A ESTE MODULO				
34	CONSORCIO INTERVENTORÍA MALLA VIAL DEL META HMV SESAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

**MÓDULO 2**

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO CONCESIÓN VÍAS DEL META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

2	CONSORCIO EL LLANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO CHIRAJARA META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
4	UNIÓN TEMPORAL META	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	-
5	CONSORCIO META 2015	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-
6	CONSORCIO VIAL META SI	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	900	-
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
8	MAB INGENIERÍA DE VALOR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO INTERVENTORES MALLA VIAL META	NO SE PRESENTO A ESTE MODULO				
10	CONSORCIO INEGRAL SEG	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
11	CONSORCIO EPSILON LLANO	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
12	CONSORCIO VIAL 2015	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
13	CONSORCIO PSL	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
14	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
15	CONSORCIO GC&Q-ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

16	CONSORCIO SERVINC VQM	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
17	CONSORCIO INTERMETA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
18	CONSORCIO INTERMETA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
19	CONSORCIO METRO ANDINA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
20	JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	
21	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CONSULTÉCNICOS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	900	-
22	CONSORCIO INTERVENTORES META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
23	CONSORCIO CONCESIÒN COLOMBIA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	NO HABIL	-
24	CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
25	CONSORCIO MALLA VIAL 2015	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
26	CONSORCIO ECONCESIONES META	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
27	CONSORCIO SEIS	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	-	-
28	CONSORCIO SUPERVISOR TPG	PENDIENTE	PENDIENTE	NO HÁBIL	-	-

29	CONSORCIO CONCESIONES 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
30	CONSORCIO DT	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
31	CONSORCIO VIALTECH 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-
32	CONSORCIO INGEVIAL	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	-
33	CONCOL INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
34	CONSORCIO INTERVENTORÍA MALLA VIAL DEL META HMV SESAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

#### 4. RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES.

##### PROPONENTE 1:

- **JURIDICO**

- a) La carta de presentación de la propuesta (anexo No. 1) diligenciado por el proponente no contempla los numerales r y s contenidos en el anexo 1 publicado en el SECOP.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar completo y debidamente diligenciado el anexo No. 1 (Carta de la presentación de la propuesta).**

##### **RESPUESTA**

**En el Informe Inicial de Evaluación publicado en el SECOP el día 7 de mayo de 2015 se solicitó al Proponente consistente en incorporar en la Carta de Presentación de la Propuesta los literales r) y s) contenidos en el Anexo 1. En el término de traslado, mediante Oficio No. 2915-409-026997-2 del 12 de mayo de 2015, el oferente allegó la Carta de Presentación de la Propuesta con el ajuste solicitado. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.**

- b) El anexo 5 sobre la certificación del asegurador sobre condiciones de colocación de la garantía, presenta inconsistencias de información, toda vez que en el encabezado se hace referencia al

concurso VJ-VGC-CM-006-2015 y en el cuerpo documental se refiere al concurso VJ-VGC-CM-005-2015.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento aclaratorio expedido por la aseguradora en donde expresamente se indique, dicho anexo, a qué proceso hace referencia.**

#### **RESPUESTA**

En el Informe Inicial de Evaluación la ANI manifestó que la Certificación hacía alusión, en el encabezado, al Concurso VJ-VGC-CM-006-2015 y en el texto al Concurso VJ-VGC-CM-005-2015, circunstancia respecto de la cual se solicitó el subsane correspondiente. Mediante Oficio No. 2015-409-026997-2 del 12 de mayo de 2015, el Oferente remitió nuevamente dicho documento debidamente subsanado.

Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

- **JURIDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**

- a) El RUP de la Sociedad C & M Consultores S.A. no se encuentra renovado para la vigencia 2015, se constata que la fecha de la última renovación es el 7 de abril de 2014.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.**

#### **RESPUESTA**

En el Informe Inicial de Evaluación la ANI evidenció que el RUP de C&M CONSULTORES no se encontraba renovado para la Vigencia 2015, motivo por cual solicitó el subsane correspondiente. Mediante Oficio No. 2015-409-026997-2 del 12 de mayo de 2015, el Oferente allegó un Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la Cámara de Comercio el día 27 de abril de 2015, en el que se observa que C&M CONSULTORES renovó el RUP el día 11 de abril de 2015, el cual, tal como se señala expresamente en tal documento, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, esto es, precisamente el 11 de abril de 2015.

Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

### **PROPONENTE 3**

- **JURIDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**

- a) El RUP de Sociedad Planes S.A. tiene como fecha de última renovación 17 de abril de 2015, por tanto a la fecha de cierre no se encontraba en firme.

Por lo anterior, se solicita al proponente aportar el RUP en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. En caso de que la renovación del RUP para el año 2015 no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación el proponente podrá allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015; así mismo deberá allegar el RUP vigente y en firme renovado para el año 2014.

#### **RESPUESTA**

En el Informe Inicial de Evaluación la ANI evidenció que el RUP de PLANES S.A., si bien cuenta con solicitud de renovación del 17 de abril de 2015, para la fecha de cierre de este proceso de selección, esto es, 21 de abril de 2015, la misma no se encontraba en firme, motivo por cual solicitó el subsane correspondiente. Mediante Oficio No. 2015-409-026212-2 del 8 de mayo de 2015, el Oferente allegó un Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la Cámara de Comercio el día 5 de mayo de 2015, en el que se observa que tal Entidad manifiesta que queda en firme la renovación 10 días hábiles después de la publicación (17/04/2015), es decir, la firmeza la adquirió el 4 de mayo de 2015, día anterior a, se reitera, la expedición del aludido Certificado.

Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

#### **PROPONENTE 4**

- **JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO:**

- a) El RUP de la Sociedad INC GROUP SAS no se encuentra renovado en los términos de la normativa.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

En el Informe Inicial de Evaluación la ANI evidenció que el RUP de INCGROUP SAS no se encontraba renovado para la Vigencia 2015, motivo por cual solicitó el subsane correspondiente. Mediante Oficio No. 2015-409-026907-2 del 11 de mayo de 2015, el Oferente allegó un Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la Cámara de Comercio el día 8 de mayo de 2015, en el que se observa que INCGRUP SAS renovó el RUP el día 14 de abril de 2015, el cual, tal como se señala expresamente en tal documento, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, esto es, precisamente el 14 de abril de 2015.

Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

#### **PROPONENTE 5**

- **JURÌDICO**

- a) No se evidencia el certificado expedido por la Superintendencia Financiera en donde conste la calidad de representante legal de quien suscribe el anexo No. 5.

**Por lo anterior se solicita se allegue el certificado emitido por la Superintendencia Financiera en donde conste claramente la calidad de representante legal de quien suscribe el anexo No. 5.**

#### **RESPUESTA**

En el Informe Inicial de Evaluación la ANI puso de presente que la persona que firma la Certificación del Reacoex, Jaime Peña, no aparece relacionada en el Certificado de Superfinanciera, motivo por el cual solicitó el subsane correspondiente. Mediante Oficio No. 2015-409-027196-2 del 12 de mayo de 2015, el Oferente allegó un Certificado de Reacoex de fecha 11 de mayo de 2015 suscrito por el señor Jesús Enrique Camacho, quien aparece relacionado en un Certificado de Superfinanciera de fecha 5 de mayo de 2015, que igualmente adjunta en la comunicación relacionada.

**Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

#### **PROPONENTE 6**

- **JURÌDICO**

- a) Dentro del documento de conformación del Consorcio se indica una duración de éste así: *“Noventa y seis (84) meses y cinco años más.”* De suerte que existe una inconsistencia que debe ser aclarada.

**Por lo anterior se solicita al proponente aclare la duración del consorcio.**

#### **RESPUESTA**

En el Informe Inicial de Evaluación la ANI señaló que en el Documento Consorcial se manifiesta que su duración es de NOVENTA Y SEIS (84) MESES Y CINCO (5) AÑOS MÁS, motivo por el cual solicitó el subsane correspondiente. Mediante Oficio No. 2015-409-026865 del 11 de mayo de 2015, el Oferente allegó nuevamente el Acuerdo Consorcial con la corrección respectiva, esto es, que su duración es de ochenta y cuatro (84) meses y cinco (5) años más.

**Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

- b) El anexo 7 del integrante de la estructura plural INTERPRO SAS no aparece suscrito por quien funge como representante legal, persona investida de la potestad de firmarlo de acuerdo con el Certificado de Existencia y representación Legal aportado por Cámara de Comercio.

**Por lo anterior se solicita allegar el anexo 7 suscrito por el representante legal.**

#### **RESPUESTA**

**En el Informe Inicial de Evaluación la ANI señaló que INTERPRO ES SAS Y SIN EMBARGO EL CERTIFICADO ESTÀ DILIGENCIADO Y FIRMADO POR UN REVISOR FISCAL QUE NO APARECE RELACIONADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RERESENTACIÓN LEGAL. Mediante Oficio No. 2015-409-026865-2 del 11 de mayo de 2015, el Oferente manifiesta que el Revisor Fiscal aparece relacionado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Interpro, específicamente a Folio 173 de la Oferta. Revisada la información se observa que la misma es verídica.**

**Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

- b) No se evidencia el anexo 3, Acuerdo de Garantía, completo y debidamente diligenciado, ya que la cláusula tercera aparece incompleta

**Por lo anterior se solicita allegar el anexo No. 3, Acuerdo de Garantía, completo y debidamente diligenciado.**

#### **RESPUESTA**

**En el Informe Inicial de Evaluación la ANI expresó que la cláusula tercera del Acuerdo de Garantía se encuentra incompleta en su parte intermedia, motivo por el cual solicitó el subsane correspondiente. Mediante Oficio No, 2015-409-026865-2 del 11 de mayo de 2015, el Oferente allegó nuevamente dicho documento con inclusión de la información inicialmente faltante en la cláusula tercera del mismo.**

**Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

#### **PROPONENTE 7:**

- **JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**
- a) El RUP de las Sociedades 3B Proyectos S.A. y SERINCO COLOMBIA no se encuentran renovados para el año 2015.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.**

## **RESPUESTA**

En el Informe Inicial de Evaluación la ANI manifestó que los RUPS de 3B Proyectos y Serinco no se encontraban renovados. Mediante Oficio No. 2015-409-026837-2 del 11 de mayo de 2015, el Oferente allegó lo siguiente: 1. 3B Proyectos S.A.S.: Se allegó el Recibo No. R045212556 del 30 de marzo de 2015, por concepto de Renovaciones Registro de Proponentes. En el Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de mayo de 2015, se señala que el 28 de abril de 2015 el proponente renovó el RUP. 2. Serinco Colombia: Se allegó el Recibo No. R045430644 del 8 de abril de 2015, por concepto de Renovaciones Registro de Proponentes. En el Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de mayo de 2015, se señala que el 4 de mayo de 2015 el proponente renovó el RUP. Dichos documentos hacen constar que con fechas anteriores al Cierre de este Proceso de Selección se dio inicio a los trámites de renovación de los RUPS en cuestión, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013.

Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

## **PROPONENTE 9**

- **JURÍDICO**

- a) La garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada junto con la propuesta.

Por lo anterior se solicita se allegue la garantía de seriedad de la propuesta en los términos del numeral 4.7 del pliego de condiciones.

## **RESPUESTA**

El proponente no aportó la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos del numeral 4.7 del pliego de condiciones. Por lo anterior, no subsanó el requisito y se entiende no hábil jurídicamente.

- b) En la carta de presentación se indica que el proponente presenta propuesta tanto para el módulo 1 como para el módulo 2, sin embargo sólo presenta oferta técnica para el módulo 1.

Por lo tanto se solicita al proponente aclarar la carta de presentación en el sentido de indicar a qué módulos presenta oferta.

## **RESPUESTA**

El proponente aporta la Carta de presentación indicando que se presenta al módulo 1 únicamente. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.

- **JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO:**

- a) El RUP de las Sociedades CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, CONSULTORÍA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS SAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A. EPYPSA no se encuentran renovados para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

**RESPUESTA**

El proponente aporta, mediante radicado 2015409027253 el RUP vigente y en firme de los integrantes CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, y CONSULTORÍA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS SAS en los términos del artículo 8 de Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito para dichos integrantes.

En cuanto al RUP de el integrante PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A. EPYPSA, el aportado como subsane se encuentra vigente mas no en firme; adicionalmente n ose aportó por parte del proponente el documento idóneo mediante el que acredite que realizó el trámite de renovación en los términos del Decreto 1510, es decir a más tardar el 9 de abril de 2015.

Por lo anterior, el proponente no subsano el requisito y se encuentra no hábil.

**PROPONENTE 10**

- **JURÍDICO**

- a) El proponente allegó Garantía de Seriedad de la Oferta con una vigencia inferior a la solicitada en el Pliego de Condiciones

Por lo anterior se solicita se allegue la garantía de seriedad de la propuesta en los términos del numeral 4.7 del pliego de condiciones.

**RESPUESTA**

El proponente mediante radicado No. 20154090269132 de fecha 11 de febrero de 2015 aporta la modificación de la fecha final de la Garantía de Seriedad.

- **JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**

- a) El RUP del integrante SEG INGENIERÍA SAS no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente mediante radicado No. 20154090269132 de fecha 11 de mayo de 2015 aporta el RUP del integrante SEG INGENIERIA SAS, el cual se encuentra en proceso de adquirir firmeza (28 de abril de 2015), cabe indicar que el trámite de renovación se realizó el 9 de abril de 2015, acorde con la constancia anexa por parte de Cámara de Comercio de Bogotá. Lo anterior, cumpliendo con lo señalado por el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2015 el proponente aporta RUP vigente y en firme para el integrante SEG INGENIERIA SAS.

Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

#### **PROPONENTE 11**

- **JURÍDICOS**

- a) El Certificado de Existencia y Representación legal aportado por la sociedad Proyectos e Interventorías Limitada se encuentra incompleto dado que no presenta el primer folio lo cual impide la verificación jurídica idónea de dicho integrante.

Por lo anterior se solicita aportar certificado de existencia y representación legal completo en los términos del Pliego de Condiciones.

#### **RESPUESTA**

A través de radicado No. 21054090271932 del 12 de mayo de 2015, se aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADAS. Se entiende subsanado el requisito

- b) No es posible determinar que quien suscribe el anexo No. 7 para el proponente Proyectos e Interventorías Limitada lo hace en la calidad que allí indica teniendo en cuenta que el Certificado de Existencia y Representación legal está incompleto.

Por lo anterior se solicita aportar certificado de existencia y representación legal completo en donde pueda verificarse la totalidad de información indicada en el pliego de condiciones.

#### **RESPUESTA**

**A través de radicado No. 21054090271932 del 12 de mayo de 2015, se aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADAS. Se entiende subsanado el requisito.**

- c) Se evidencia que la Garantía de Seriedad de la Oferta (para los dos módulos) no hace referencia al integrante CONSTRUCTORA A&C SOCIEDAD ANONIMA, quien hace parte del Consorcio EPSILON LLANO. De otra parte, los porcentajes de participación no son los establecidos en el documento de constitución del Consorcio.

**Por lo anterior se solicita se emita la póliza respectiva en los términos del numeral 4.7 del pliego de condiciones.**

#### **RESPUESTA**

**El proponente mediante radicado No. 20154090271932 de fecha 12 de mayo de 2015, presenta la correspondiente modificación a la Garantía de Seriedad de la Oferta (para los dos módulos) acorde con lo solicitado en el informe de evaluación preliminar. Se entiende subsanado el requisito.**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- d) El RUP de los tres integrantes de la Estructura plural no se encuentra vigente ni en firme ya que la última renovación que presentan tiene vigencia 2014.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.**

#### **RESPUESTA**

**El proponente mediante radicado No. 20154090271932 de fecha 12 de mayo de 2015 aporta el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio renovado para el año 2015. En consecuencia estos documentos están vigentes y en firme y se entiende subsanado el requisito.**

### **PROPONENTE 12**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de los integrantes INGENIERIA DE PROYECTOS SAS e INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA del Consorcio no se encuentra renovado para el año 2015.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.**

#### **RESPUESTA**

**Mediante radicado No. 20154090271412 de fecha 12 de mayo de 2015 se aporta el RUP de los integrantes INGENIERIA DE PROYECTOS SAS e INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA renovación para el año 2015. En consecuencia, estos documentos se encuentran vigentes y en firme y se entiende subsanado el requisito.**

- **JURÍDICO**

- a) A folios 512 a 518 de la propuesta se encuentra certificación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Demarcación de Carreteras del estado en Andalucía Oriente en donde señalan que la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras S.A. (CEMOSA) con C.I.F. A-29021334, realizo las obras: Autovía del Mediterráneo. CN- 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Algarrobo - Frigiliana ( Provincia de Málaga), en UT.E al 50% con la empresa COTAS INTERNACIONAL, S.A., comenzando 5 de Junio de 1997 y finalizando el 11 de Junio de 2001. Al verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal de CEMOSA S.A.S, su constitución fue a través de documento privado el 3 de diciembre de 2013 sin que se encuentre la Situación de Control de CEMOSA S.A. y tampoco aparece el anexo 3 "Acuerdo de Garantía". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.3 del Pliego de Condiciones.

**Por lo anterior se solicita al proponente acreditar la relación jurídica existente entre el integrante CEMOSA SAS Colombia con CEMOSA SA España.**

**RESPUESTA**

**Mediante radicado No. 20154090271412 de fecha 12 de mayo de 2015 se presenta la composición accionaria de CEMOSA INGENIERIA SAS en donde se puede verificar que CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. tiene una participación de 90.000 acciones. En tal sentido, se da aplicación a lo establecido por el literal e), numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, dándole la posibilidad que CEMOSA INGENIERIA SAS al ser constitución con un término menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**

**Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.**

**PROPONENTE 13**

- **JURÍDICO**

- a) Verificado el Certificado de Existencia y Representación del integrante JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA, señala que el revisor fiscal a folio 29 corresponde a SI ASESORES SAS pero el anexo 7 a folio 241 aparece suscrito por parte de WILLIAM PARDO PARRADO como revisor fiscal. En tal sentido, se solicita sea presentado este documento acorde con lo estipulado en el Certificado de Existencia de Representación Legal antes mencionado.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar el anexo 7 del integrante de la estructura plural JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA suscrito en los términos indicados en el Pliego de Condiciones, o aporte el documento idóneo en el que se acredite que quien suscribe el anexo 7 aportado con la propuesta inicial se encuentra facultado para hacerlo en concordancia con la Ley y el Pliego de Condiciones.

#### **RESPUESTA**

Mediante radicado No. 20154090272122 de fecha 12 de mayo de 2015 se presenta el Certificado de Existencia y Representación del integrante JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA, en donde se encuentra que WILLIAM PARDO PARRADO es revisor fiscal suplente. Por lo anterior se encuentra subsanado el requisito.

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de los integrantes JORGE PIDDO SEGUIDO DE LAEXPRESION SUCURSAL COLOMBIA y SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA del Consorcio no se encuentra vigente dado que no se evidencia su renovación para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

Mediante radicado No. 20154090272122 de fecha 12 de mayo de 2015 allegan el RUP de los integrantes: 1.- JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA, quien efectuó el trámite de renovación el 27 de marzo de 2015, dentro del plazo establecido por el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013. 2.- INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, renovado para el año 2015, vigentes y en firme.

Adicionalmente, mediante radicado 2015409028219-2 de 15 de mayo de 2015, el proponente adjuntó RUP renovado para año 2015 vigente y en firme para el integrante JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA.

Por lo anterior, se encuentra subsanado el requisito.

#### **PROPONENTE 14**

- **JURÍDICO**

- a) Verificada la Garantía de Seriedad de la Oferta de la propuesta y de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones no se encuentra el Anexo 5 para la póliza correspondiente al módulo 1

Por lo anterior se solicita al proponente aportar el anexo 5 suscrito en los términos de los pliegos de condiciones.

**RESPUESTA**

Mediante radicado No 2015409027216 del 12 de mayo de 2015 allega el Anexo 5, correspondiente al módulo 1. Por lo anterior se encuentra subsanado el requisito.

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de los integrantes TECNOCONSULTA SAS e INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SA no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

**RESPUESTA**

El proponente mediante radicado No. 20154090272162 de fecha 12 de mayo de 2015 presenta el RUP de los integrantes TECNOCONSULTA SAS e INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SA renovación para el año 2015. En consecuencia, estos documentos se encuentran vigentes y en firme y el requisito se encuentra subsanado.

**PROPONENTE 16**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de SERVINC LIMITADA no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

**RESPUESTA**

El proponente, mediante radicado 20154090270482, adjunta RUP de SERVINC LIMITADA vigente y en firme para el año 2015, por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.

- b) El RUP de VQM SAS se encuentra vigente pero en proceso de adquirir firmeza.

Por lo anterior, se solicita al proponente aportar el RUP en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. En caso de que la renovación del RUP para el año 2015 no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la

audiencia de adjudicación el proponente podrá allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015; así mismo de deberá allegar el RUP vigente y en firme renovado para el año 2014.

#### **RESPUESTA**

El proponente, mediante radicado 20154090270482, adjunta RUP de VQM SAS vigente y en firme, por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

#### **PROPONENTE 17**

- **JURÍDICO**

- a) El integrante COPEBA LTDA tienen una duración menor a la requerida en el pliego de Condiciones (27 de octubre de 2027), dicha sociedad aporta en la propuesta Acta de Junta Directiva en la que indica que se ampliará la duración de la misma, sin embargo en la Carta de Presentación no se diligenció lo referente de acuerdo con el anexo 1.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar el anexo No. 1 Carta de Presentación diligenciado en lo referente al compromiso de ampliar el término de duración de la sociedad COPEBA LTDA.**

#### **RESPUESTA**

El proponente mediante radicado 20154090272442 allega carta de presentación con lo solicitado. Por lo tanto, se entiende subsanado el requisito.

- b) De acuerdo con la carta de presentación, el proponente participará en el proceso de selección para los módulos 1 y 2, sin embargo sólo aporta Garantía de Seriedad de la Oferta para el módulo 1.

**Por lo anterior se solicita se emita la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva para el módulo 2 en los términos del numeral 4.7 del pliego de condiciones.**

#### **RESPUESTA**

**No se aporta Garantía de Seriedad de la Oferta para el módulo 2. Por lo anterior, no se tiene como subsanado el requisito y el proponente se tiene como no hábil jurídicamente para dicho módulo.**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de INGEOBRAS no se encuentra en firme en los términos del art. 8 del decreto 1510 de 2013.

**Por lo anterior, se solicita al proponente aportar el RUP en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. En caso de que la renovación del RUP para el año 2015**

no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación el proponente podrá allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015; así mismo deberá allegar el RUP vigente y en firme renovado para el año 2014.

#### **RESPUESTA**

Mediante radicado 20154090272442, el proponente, adjunta RUP del integrante INGEOBRAS vigente y en firme, razón por la cual se entiende subsanado el requisito.

- b) El RUP de JOSE MANUEL GUARDO POLO no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente aporta recibo de pago de la Cámara de Comercio de Barranquilla mediante el cual se acredita el cumplimiento del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 pues se adelantó el trámite de renovación del RUP del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO para 2015 antes del 9 de abril de 2015. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

### **PROPONENTE 18**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de ICEACSA no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente, mediante radicado 20154090267312 aporta recibo de pago de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante el cual se acredita el cumplimiento del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 pues acredita que se adelantó el trámite de renovación del RUP del integrante ICEACSA para 2015 antes del 9 de abril de 2015. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

Adicionalmente, el proponente mediante radicado 2015409027782-2 de 14 de mayo de 2015 aportó el RUP del integrante ICEACSA renovado para el año 2015 vigente y en firme.

### **PROPONENTE 19**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP del proponente GRUPO METRO COLOMBIA no se encuentra renovado para el año 2015.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.**

### **RESPUESTA**

**El proponente aporta recibo de pago de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante el cual se acredita el cumplimiento del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 pues acredita que se adelantó el trámite de renovación del RUP del integrante GRUPO METRO COLOMBIA para 2015 antes del 9 de abril de 2015. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

### **PROPONENTE 21**

- **JURÍDICO**

- a) El proponente no aporta certificación del garante, anexo 5. Dentro de la propuesta el proponente enuncia que se encuentra pero no se halla, en este punto salta del folio 137 a 140.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar el anexo 5 diligenciado en los términos del Pliego de Condiciones.**

### **RESPUESTA**

**El proponente mediante radicado 20154090264352 aporta el documento solicitado, por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.**

### **PROPONENTE 22**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de INTERDISEÑOS no se encuentra renovado para la vigencia 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente, mediante radicado 20154090271472, aporta RUP del integrante INTERDISEÑOS vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

### **PROPONENTE 23**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) EL RUP de GIC GERENCIA INTERVENTORÌA & CONSULTORÌA SAS no se encuentra en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013.

Por lo anterior, se solicita al proponente aportar el RUP en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. En caso de que la renovación del RUP para el año 2015 no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación el proponente podrá allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015; así mismo de deberá allegar el RUP vigente y en firme renovado para el año 2014.

#### **RESPUESTA**

El proponente aporta RUP del integrante GIC GERENCIA INTERVENTORÌA & CONSULTORÌA SAS vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

- b) El RUP de R&C SAS no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente aporta RUP del integrante R&C SAS vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

### **PROPONENTE 24**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de los integrantes INGECON y CONSULTORÍA INTEGRAL no se encuentra renovado para el año 2015.

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.**

#### **RESPUESTA**

**El proponente aporta RUP del integrante INGECON vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

**En cuanto al integrante de la estructura plural CONSULTORÍA INTEGRAL, el proponente aporta RUP dicho integrante vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

- **JURÍDICO**

- a) El proponente no allega certificación del asegurador sobre condiciones de colocación de la garantía, anexo No. 5.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar el anexo 5 diligenciado en los términos del Pliego de Condiciones.**

#### **RESPUESTA**

**El proponente aporta el documento solicitado en los términos del Pliego de condiciones, por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.**

- b) En relación con la experiencia general citada en el acápite 1, no se evidencia certificación de notario que avale la firma del emisor del documento, Ingeniero Alfonso Genaro Utrilla Hernández, documento en el cual se efectúa una certificación de los contratos cuya ejecución se pretende acreditar, y el cual interesa al proceso.

**Por lo anterior se solicita al proponente aclarar o aportar el apostille correspondiente en los términos del pliego de Condiciones.**

#### **RESPUESTA**

**Se aclara el punto de la apostilla mediante documento del 11 de mayo de 2015 al que correspondió el radicado 2015-409-026768-2**

### **PROPOENTE 25**

- **JURÍDICO**

- a) La carta de presentación de la propuesta no viene diligenciada conforme anexo No. 1, toda vez que faltan los numerales f, k, j, m, n, o, p, q, r y s del formato.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar la carta de presentación de acuerdo con el anexo No. 1 del pliego de condiciones.**

**RESPUESTA**

**El proponente aporta carta de presentación de acuerdo con el anexo no. 1 del Pliego de Condiciones. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

- b) La certificación del asegurador confianza allegada al expediente certifica las condiciones de la colocación para el seguro de cumplimiento póliza No. GU176404 y no la allegada al proceso.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar el anexo 5 correspondiente a la póliza aportada dentro de su propuesta.**

**RESPUESTA**

**El proponente presentó el documento solicitado, por lo anterior se entiende subsanado el requisito.**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de EGIS COLOMBIA SAS fue renovado el 7 de abril de 2015 y no se encuentra en firme.

**Por lo anterior, se solicita al proponente aportar el RUP en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. En caso de que la renovación del RUP para el año 2015 no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación el proponente podrá allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015; así mismo de deberá allegar el RUP vigente y en firme renovado para el año 2014.**

**RESPUESTA**

**El proponente aportó el RUP de EGIS COLOMBIA SAS vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.**

- b) el RUP de WSP SERVICIOS no ha sido renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente aportó mediante radicado el RUP de WSP SERVICIOS vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.

#### **PROPONENTE 26**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP de los proponentes BATEMAN INGENIERIA Y ECOVIAS SAS no se encuentra renovado para el año 2015

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente aportó RUP del integrante ECOVÍAS SAS vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito respecto de dicho integrante.

En cuanto al RUP de la empresa BATEMAN INGENIERIA S.A., del 29 de abril de 2015, se evidencia que el mismo no se encuentra en firme, a folio 130 se encuentra texto que menciona: “Esta información se encuentra en proceso de adquirir firmeza”, como consecuencia de lo anterior, no es posible para agencia verificar que la información se encuentra vigente y en firme, es más, no se aportó prueba idónea en la de evidencie que se adelantó el trámite de renovación del mismo, en los términos establecidos en el Decreto 1510 de 2013.

Por lo anterior, el proponente se encuentra no hábil

- **JURÍDICO**

- a) En las garantías de seriedad de la oferta aportadas se hace referencia a Licitación pública como el tipo de proceso de selección al que se presenta oferta.

**Por lo anterior se solicita al proponente aclarar la Garantía de Seriedad de la oferta indicando correctamente el tipo de proceso de selección al cual se presenta oferta, esto es Concurso de Méritos.**

**RESPUESTA**

Respecto de la solicitud de póliza de seriedad de la oferta, se presentó a folio 351 la modificación a la garantía de seriedad de la oferta N° 2500989, expedida por la aseguradora Liberty Seguros S.A., con la modificación solicitada.

**PROPONENTE 27**

• **JURÍDICO**

- a) El proponente no aporta anexo 5, Certificación del Garante.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar el anexo 5 diligenciado en los términos del Pliego de Condiciones.**

**RESPUESTA**

El proponente mediante radicado N° 2015-409-027241-2 del 12 de mayo de 2015, aportó el certificado del garante a que hace referencia el anexo 5, el cual puede evidenciarse en el documento de subsanes a folios 5 y 6, para las garantías de seriedad de la oferta presentadas para los módulos 1 y 2 del presente proceso de selección.

• **TÉCNICO**

- a) Dentro del contrato 4 aportado para experiencia general no es posible determinar el valor ejecutado pues no se cuenta con el corte de facturación.

**Por lo anterior se solicita al proponente aclara el valor ejecutado del contrato mencionado en los términos establecidos en el pliego de condiciones.**

**RESPUESTA**

El proponente aporta el documento solicitado.

**PROPONENTE 28**

El proponente se encuentra no hábil técnicamente

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) EL RUP DEL PROPONENTE RENOVACION GESTION INTEGRAL DEL SUELO no se encuentra renovado para la vigencia 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

**RESPUESTA**

El proponente mediante radicado N° 2015-409-027285-2 del 12 de mayo de 2015 presentó el RUP del integrante GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL a folio 6 a 73, expedido por la Cámara de Comercio el día 11 de mayo de 2015, en el que es posible determinar que se encuentra vigente y en firme. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.

- **TÉCNICO**

- a) Respecto de la experiencia específica debe aclarar para los contratos 2, 3 y 4 cuál de los integrantes va a acreditar experiencia.

**RESPUESTA**

El proponente mediante radicado 2015409027285-2 presenta observación a lo solicitado, la cual se tiene en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica.

- b) Para los contratos 5 y 7, se debe allegar certificación indicando el monto ejecutado.

**RESPUESTA**

El proponente aportó lo solicitado para la verificación de los montos correspondientes a cada uno de los contratos solicitados.

**PROPONENTE 30**

- **JURÍDICO**

- a) En la carta de presentación de la oferta menciona que se presenta para los dos módulos, sin embargo la garantía solo se otorgó para el módulo 1

Por lo anterior se solicita al proponente aportar la **Garantía de Seriedad de la Oferta** para el módulo No. 2 en los términos del numeral 4.7 del pliego de condiciones.

**RESPUESTA**

**El proponente presenta manifestación expresa en la que indica que su propuesta sólo será para el módulo 1, razón por la cual no aportará lo solicitado.**

- b) El proponente no aporta anexo 5, Certificación del Garante.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar el anexo 5 diligenciado en los términos del Pliego de Condiciones.**

#### **RESPUESTA**

**Se aportó con el documento, el Anexo 5, Certificación del Garante, en cumplimiento a la solicitud de subsane adelantada, la misma hace mención a la garantía de seriedad de la oferta presentada para el Modulo 1.**

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) El RUP del integrante TYPESA se encuentra renovado para la vigencia 2015, sin embargo No se evidencia en el certificado que dicha renovación se encuentra en firme.

**Por lo anterior, se solicita al proponente aportar el RUP en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. En caso de que la renovación del RUP para el año 2015 no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación el proponente podrá allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015; así mismo de deberá allegar el RUP vigente y en firme renovado para el año 2014.**

#### **RESPUESTA**

**En el documento de subsanes, se presenta como anexos del mismo a folio 73 el RUP del integrante de la estructura plural TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPESA, expedido el día 11 de mayo del 2015, en el que se evidencia que el mismo se encuentra vigente y en firme en los términos del artículo 8 del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.**

- b) El RUP del integrante DIEGO FONSECA CHÁVEZ no se encuentra renovado para la vigencia 2015

**Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.**

## RESPUESTA

Respecto del RUP del integrante DIEGO FONSECA CHAVEZ, se aportó a folio 79, expedido el día 6 de mayo de 2015, en el que se evidencia que se encuentra en proceso de adquirir firmeza, sin embargo a folio 78 del citado documento se evidencia recibo de pago del trámite de renovación con fecha 7 de abril de 2015. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.

## PROPONENTE 31

- **JURÍDICO**

- a) El proponente aporta Garantías de seriedad de la oferta para los dos módulos sin que las mismas cumplan con la vigencia solicitada en el pliego de condiciones.

**Por lo anterior se solicita al proponente aportar las Garantías de Seriedad de la Oferta en los términos del numeral 4.7 del pliego de condiciones.**

## RESPUESTA

El proponente mediante radicado 20154090273262 aporta las garantías de Seriedad de la Oferta con la vigencia solicitada en el pliego de condiciones. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- a) En el RUP de ALPHA GRUPO CONSULTOR no es posible evidenciar si la renovación correspondiente al año 2015 ya se encuentra en firme.

**Por lo anterior, se solicita al proponente aportar el RUP en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. En caso de que la renovación del RUP para el año 2015 no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación el proponente podrá allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015; así mismo deberá allegar el RUP vigente y en firme renovado para el año 2014.**

## RESPUESTA

**El proponente aporta RUP para el integrante ALPHA GRUPO CONSULTOR vigente y en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.**

- b) El RUP de IV INGENIEROS CONSULTORES y de CELQO SAS no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

**RESPUESTA**

El proponente aportó el RUP de los integrantes IV INGENIEROS CONSULTORES y de CELQO SAS vigente y en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

- **TÉCNICO**

- a) El contrato 5 relacionado en la experiencia general corresponde a un contrato cedido. Para éste no es posible evidenciar el porcentaje facturado por el integrante que lo aporta.

Por lo anterior se solicita al proponente aclarar la información correspondiente en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA**

Conforme a la documentación de subsanes radicada por el proponente y luego de revisar la respuesta dada por el proponente, se encuentra que el contrato N° 5 de la experiencia general, cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**PROPONENTE 32**

- **JURÍDICO**

- a) El proponente aporta documento de constitución de estructura plural con una duración del consorcio en letras y otra diferente en números.

Por lo anterior se solicita al proponente aclarar el documento de constitución de la estructura plural respecto de la duración de la misma.

**RESPUESTA**

El proponente aporta documento de constitución del consorcio en el que se aclara la duración del mismo. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito

- **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

- c) El RUP de ING INGENIERIA SA no se encuentra renovado para el año 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.

#### **RESPUESTA**

El proponente aporta RUP para el integrante ING INGENIERIA SA vigente y en firme en los términos del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

### **5. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION INICIAL Y CONTRA OBSERVACIONES**

#### **OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION INICIAL**

##### **PROPONENTE 5**

- **TÉCNICA**

- a) Una vez revisado el informe de evaluación solicitamos a la entidad se realicen los respectivos ajustes en la cálculo de los SMMLV de los siguientes contratos aportados por el integrante del consorcio INTERSA SA

Contrato de Orden No. 3 (...)

#### **RESPUESTA**

La entidad se permite manifestar que el valor del Contrato de orden No. 3 del miembro No Líder que aporta para experiencia específica, presentado por el miembro INTERSA S.A., cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO - PUERTO ARTURO - SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE DE PUERTO RICO - PUERTO ARTURO K62+000 AL K81+000, con un porcentaje de participación del 75%, el valor facturado del contrato \$1.335.742.5609 fue corroborado con la documentación de los archivos que reposa en esta Entidad, por lo cual se tiene que el valor que aparece en la matriz es el correcto, quedando el valor del Contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes por un valor de 3017.49 SMMLV, por lo tanto para el modulo dos este contrato **NO CUMPLE** con el mínimo de los salarios exigidos.

##### **PROPONENTE 9**

- **JURÍDICA**

- a) (...) 3. La nota que aparece en el RUP que dice: "QUE EL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES" (Subrayado nuestro, no hace parte del texto original), indica que si se realizó el trámite dentro de los tiempos establecidos por el Decreto 1510 de 2013 (...)

La inscripción del Consorcio ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN SA, EPYPSA, renovó el Registro Único de Proponentes en el año 2015

#### **RESPUESTA**

**En el informe inicial de evaluación se solicitó al proponente aportar el RUP vigente y en firme para los tres integrantes del Consorcio, o en su defecto, aportar, además del RUP renovado para la vigencia 2015, documento idóneo que acreditara la realización del trámite de renovación dentro del tiempo establecido en el Decreto 1510 de 2013, esto es antes del 9 de abril de 2015.**

Dentro del subsane presentado, el proponente aportó el RUP del integrante EPYPSA renovado para el año 2015 mas no en firme como indica la nota inserta en el documento y no se adjuntó documento adicional que evidenciara que el trámite de renovación se realizó dentro del tiempo indicado. Es por lo anterior, que la Entidad no ha podido verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos en el Decreto 1510 de 2013 respecto de dicho integrante y se tiene al proponente como no hábil.

#### **• TÉCNICA**

- a) (...) Como puede apreciarse, en esta adenda se eliminó el requisito establecido en los pliegos de condiciones por el cual se indicaba que cada contrato acreditable debería ser igual o superior 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo al que se presente oferta. En este caso, Consultores de Ingeniería UG21, sucursal en Colombia ha proporcionado dos (29 contratos de valor superior 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo 1, esto es 2.354.26 SMMLV, cumpliendo cabalmente el requisitos.

Por lo anterior se extrae que Consultores de Ingeniería UG21, sucursal en Colombia cumple con los requisitos establecidos en la Adenda 1, ya que al menos un (1) contrato aportado es superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo 1, y por tanto el contrato de Orden 3 (...) y el contrato de orden 4 (...) deben ser tenidos en cuenta por la entidad en la sumatoria de la experiencia general.

#### **RESPUESTA**

**Atendiendo su solicitud y verificando la matriz técnica, se evidencia que la sumatoria de la experiencia tiene en cuenta la totalidad de las certificaciones aportadas. Por lo anterior no procede su observación.**

## **PROPONENTE 10**

- **TÉCNICA**

- a) Una vez analizado el documento de evaluación del proceso en referencia publicado a las 19:48 horas del día 7 de mayo de 2015, solicitamos a la administración del mismo por favor aclare la evaluación técnica relacionada con el **PROPONENTE 10 – CONSORCIO INTEGRAL – SEG**, lo anterior debido a que las fórmulas correspondientes a las columnas de evaluación de la experiencia general y específica (...) no indican exactamente valor y/o resultado de evaluación alguno (...)

### **RESPUESTA**

La entidad evidenció en su momento el error de referencia que se presentó para algunos proponentes en la matriz técnica publicada el día 7 de mayo de 2015, y procedió a publicar aviso informativo el día 8 de mayo de 2015 junto con la matriz técnica con los errores de referencia corregidos.

## **PROPONENTE 11**

- **TÉCNICA**

- a) Atentamente me permito solicitar se corrija el valor sobre el cual fue evaluado el contrato de orden No. 2 presentado como experiencia específica por la firma PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA (...)

### **RESPUESTA**

La entidad se permite manifestar que el valor del Contrato de orden No. 2 del miembro Líder en el formato 6, presentado por el miembro PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESION MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESION 005 DE 1999, CUYO OBJETO ES EL DE REVISAR VERIFICAR, ANALIZAR Y CONCEPTUAR, PERMANENTEMENTE SOBRE TODO LOS ASPECTOS TECNICOS , FINANCIEROS, OPERATIVOS, PREDIALES, SOCIO-AMBIENTALES Y LEGALES RELACIONADOS CON EL DISEÑO , LA CONSTRUCCION , LA OPERACION, Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRES TRAMOS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE CONCESION 005 DE 1999 "MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA-MVVCC", con un porcentaje de participación del 25%, el valor del contrato de \$ 7.395.957.190 fue corroborado con la documentación de los archivos que reposa en esta Entidad, por lo cual se corrige en la matriz técnica de evaluación, quedando el valor del Contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes por un valor de 3262.73 SMMLV.

- b) Una vez publicada por la entidad la matriz técnica final el día 8 de mayo de 2015, solicitamos a la entidad corrija la casilla de verificación de cumplimiento del contrato de orden 1 para el módulo 1 de nuestra propuesta ya que tienen error de referencia (¡REF!)

**RESPUESTA**

**La casilla de verificación de cumplimiento del contrato de orden 1 para el módulo 1 se corrige el error de referencia (#REF!)**

**PROPONENTE 12**

• **TÉCNICA**

- a) De acuerdo a lo descrito en el documento MATRIZ TECNICA FINAL como proponente 12, el cual se expresa que el contrato IDU 79 de “=& para el módulo 2 no cumple, describen que: “DE ACUERDO A LA ADENDA No. 1 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS NUMERAL SEXTO LITERAL C”, En relación a lo anterior solicitamos a la entidad reevalúe lo considerado, dando que dicho contrato CUMPLE con los requerimientos de la Adenda 1, numeral Sexto Literal C), la cual describe que: (...)

**RESPUESTA**

**De acuerdo a observación del proponente, se acoge y actualiza la matriz de evaluación técnica actualizando el contrato presentado por el proponente líder, contrato IDU 79 de 2006 para el módulo 2, considerando que CUMPLE con los criterios técnicos de acuerdo a Adenda No.1 al pliego de condiciones.**

**PROPONENTE 16**

• **TÉCNICA**

- a) En relación con lo establecido en la matriz de evaluación técnica, nos permitimos aclarar a la entidad, que el Contrato de Orden No. 4 “2204-2005 INVIAS” fue aportado por el CONSORCIO SERVINC – VQM, única y exclusivamente para la acreditación de la experiencia específica requerida para el módulo No. 1, y por lo tanto la calificación de NO CUMPLE emitida por el Comité evaluador para el módulo No. 2 No Aplica, ya que este contrato no pretende acreditar la experiencia exigida para el módulo 2. (...)

**RESPUESTA**

**De acuerdo al Contrato de Orden No. 4 del miembro No Líder en el formato 6 Experiencia Específica, presentado por el miembro VQM SAS, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS-JUNÍN CON UNA LONGITUD DE 25,00**

**KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Se corrobora que este contrato solo está aportando experiencia para el módulo 1, lo cual se corrobora con la propuesta entregada por CONSORCIO SEVINC-VQM, obteniendo los 900 puntos para los dos módulos.**

- b) Estaba viendo la matriz técnica del proceso VJ-VGC-CM-006-2015 y encuentro que el proponente No. 29 “CONSORCIO CONCESIONES 2015”, la suma de los porcentajes de participación de los consorciados es del 110%, 85 de Pablo E. Bravo y 25 de Ingenieros consultores

#### **RESPUESTA**

**Se aclara al proponente que se presentó un error de digitación respecto de los porcentajes de participación de los integrantes del proponente 29, la participación correcta de acuerdo con el documento de constitución de la estructura plural.**

#### **PROPONENTE 17**

- **JURÍDICA**

- a) Por último, manifestamos nuestro total desacuerdo en relación a la reprogramación de la fecha para la audiencia de adjudicación del módulo número 2, la cual al momento del cierre del proceso estaba programada para el día 1 de junio de 2015 (...), por lo cual solicitamos se reprogramme nuevamente la audiencia de adjudicación del módulo número 2 para el día 1 de junio de acuerdo a los pliegos de condiciones al momento del cierre del proceso.

#### **RESPUESTA**

**Mediante Adenda No. 1 publicada el 16 de abril de 2015 se realizó la siguiente modificación:**

***“SEGUNDO.- Modifíquese el primer párrafo del numeral 2.11 “AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION” del pliego de condiciones, el cual quedará así:***

***La Agencia realizará una audiencia de adjudicación independiente por cada módulo, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, o podrá adjudicar los dos módulos en la misma audiencia. En este último caso, el orden para la adjudicación se establecerá teniendo en cuenta el presupuesto oficial de cada módulo de mayor a menor valor.”***

**En dicha adenda se estableció la posibilidad de adelantar la de adjudicación de los dos módulos en la misma audiencia, posibilidad a la que dio uso la entidad cuando modificó el cronograma estableciendo la adjudicación de los dos módulos para el día 21 de mayo de 2014 y por tal motivo dicha posibilidad era conocida por los proponentes previo al cierre del proceso.**

Adicionalmente la expedición de adendas mediante las cuales se modifica el cronograma del proceso de selección, posteriores al cierre del mismo se encuentra permitida en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013:

*“Artículo 25. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*” (Subrayado fuera del texto)

Ahora bien, respecto de la situación manifestada por el proponente sobre el RUP del integrante de la estructura plural, JOSE MANUEL GUARDO POLO, se aclara que teniendo en cuenta que el proponente aportó el documento mediante el cual acredita la realización del trámite de renovación del RUP para el año 2015 dentro del plazo establecido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, se tendrá en cuenta el RUP vigente y en firme, es decir aquel renovado para el año 2014.

#### **PROPONENTE 26**

- **TÉCNICA**

- a) De acuerdo a la MATRIZ DE EVALUACION TECNICA del proceso, publicada junto al informe de evaluación, solicitamos al evaluador corregir el valor del contrato de orden No. 6 de Experiencia General, (contrato de orden No. 4 Experiencia Especifica) (...)

Para efectos de lo anterior, solicitamos al evaluador remitirse al documento: Acta de Costos de Interventoría No. 51 del 26 de enero de 2015 aportado en folios: 409 a 412 de nuestra propuesta (...)

#### **RESPUESTA**

La observación del proponente procede y por lo tanto se hará la respectiva modificación en la matriz correspondiente.

#### **PROPONENTE 27**

- **TÉCNICA**

- a) El contrato No. 622 de 2012 cuyo objeto es (...) aportado por el integrante del Consorcio, Consultores Interventores Colombianos S.A.S – CONCIC S.A.S, para el módulo 1 y 2 en la experiencia general y específica se soportó con acta de costos de interventoría a folios (133, 137, 168, 169, 251, 252, 285, 286). Dicha acta se adjunta nuevamente (...)

(...) Este mismo documento se incluyó para los procesos No. VJ-VGC-CM-005-2015 y VJ-VGC-CM-003-2015 dentro de los Consorcios Infraestructura ANI -05-2015 e Interventoría ANI 03-15, respectivamente, en los cuales fue evaluado de conformidad.

## **RESPUESTA**

**El contrato de orden 6 de la experiencia general fue actualizado en cuanto a que se verificaron los montos ejecutados.**

### **PROPONENTE 28**

- **TÉCNICA**

- a) Esta observación la realiza la Entidad respecto al contrato aportado por el miembro GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL - GIS SL, a lo cual solicitamos a la ANI validar y calificar el contrato aportado GIS SL, de acuerdo con lo que a continuación nos permitimos indicar (...)

(...) Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones, no establecen prohibición alguna respecto a que un mismo contrato pueda ser acreditado por más de uno de los miembros del consorcio proponente, o que cada uno de los contratos acreditados por los miembros del proponente deben ser diferentes. (...)

## **RESPUESTA**

**Se acoge la observación teniendo en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, las cuales no son excluyentes, en consecuencia y una vez realizada nuevamente la verificación de los contratos aportados, se encuentra que cada integrante de la estructura plural acredita el porcentaje mínimo de experiencia requerido, adicionalmente, el proponente aclaró mediante oficio con número de radicado 2015409027285-2 del 12 de mayo de 2015 el formato N° 5 en el sentido de indicar que pese a que un contrato fue relacionado dos veces, el mismo corresponde a un sólo contrato, lo cual fue verificado por la Entidad, encontrándose que dentro de la propuesta sólo fueron aportadas certificaciones de seis (6) contratos.**

**Con base en lo expuesto se modifica el informe de evaluación habilitando la oferta del proponente y en consecuencia se otorgará el puntaje correspondiente.**

### **PROPONENTE 30**

- **TÉCNICA**

- a) Igual mente solicitamos verificar el valor del contrato en orden 6 de la Experiencia General

## **RESPUESTA**

**Una vez verificada la matriz técnica se evidencia que la evaluación es correcta y se mantiene; por lo tanto no se acoge la observación del proponente.**

### **PROPONENTE 31**

- **JURÍDICA**

- a) Dando respuesta a la observación presentada en el archivo matriz técnica final resumen módulo 1 y resumen módulo 2 se menciona “Se solicita aclaración No cumple el objeto social como consta en nuestra propuesta: (...)”

Mencionada situación fue aclarada en varias oportunidades ante la ANI en procesos de concursos de méritos anteriores, tal como se puede demostrar en el concurso de méritos VJ-VGC-CM-005 (...) en el cual obtuvimos calificación de hábil y cumple en todos los indicadores evaluados

## **RESPUESTA**

- **TÉCNICA**

- a) Solicitamos a la entidad corregir el procedimiento aplicado para realizar la conversión a pesos colombianos del valor de los contratos de orden No. 1 y 2 para la experiencia general cuadro 1.3 B y No. 3 y 4 para la experiencia específica cuadro 2.1 módulos 1 y 2, aportados por el integrante IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A toda vez que el resultado indicado en el informe de evaluación difiere del obtenido según procedimiento indicado en el numeral 3.7 Conversión de Moneda: (...)

## **RESPUESTA**

**Una vez revisada la observación del proponente 31 acerca de los valores en salarios mínimos de las certificaciones de experiencia aportadas, se reitera que el cálculo se llevó a cabo aplicando los conceptos del pliego de condiciones para la conversión de moneda, numeral 3.7; por lo tanto los valores estipulados en el informe de evaluación se encuentran correctos. Por lo anterior no procede la observación.**

### **CONTRAOBSERVACIONES**

**No se presentaron contra observaciones.**

## **6. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE PROPUESTAS**

El resumen de la Evaluación se muestra en los documentos que se adjuntan (Matriz jurídica, Matriz técnica y Matriz financiera), las cuales hacen parte del presente informe.

### MÓDULO 1 – MALLA VIAL DEL META

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO CONCESIÓN VÍAS DEL META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
2	CONSORCIO EL LLANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO CHIRAJARA META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	UNIÓN TEMPORAL META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO META 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO VIAL META SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
8	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO INTERVENTORES MALLA VIAL META	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-	-
10	CONSORCIO INTEGRAL SEG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
11	CONSORCIO EPSILON LLANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

12	CONSORCIO VIAL 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
13	CONSORCIO PSL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO GC&Q-ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO SERVINC VQM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO INTERMETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO INTER-META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO METRO ANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CONSULTÉCNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERVENTORES META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
23	CONSORCIO CONCESIÓN COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

25	CONSORCIO MALLA VIAL 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
26	CONSORCIO ECONCESIONES META	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-	-
27	CONSORCIO SEIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
28	CONSORCIO SUPERVISOR TPG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
29	CONSORCIO CONCESIONES 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
30	CONSORCIO DT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
31	CONSORCIO VIALTECH 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
32	CONSORCIO INGEVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
33	CONCOL INGENIERÍA SAS	NO SE PRESENTO A ESTE MODULO				
34	CONSORCIO INTERVENTORÍA MALLA VIAL DEL META HMV SESAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

**MÓDULO 2 – CHIRAJARA - VILLAVICENCIO**

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

1	CONSORCIO CONCESIÓN VÍAS DEL META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
2	CONSORCIO EL LLANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO CHIRAJARA META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	UNIÓN TEMPORAL META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO META 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
6	CONSORCIO VIAL META SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
8	MAB INGENIERÍA DE VALOR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO INTERVENTORES MALLA VIAL META	NO SE PRESENTO A ESTE MODULO				
10	CONSORCIO INEGRAL SEG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
11	CONSORCIO EPSILON LLANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
12	CONSORCIO VIAL 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
13	CONSORCIO PSL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015

15	CONSORCIO GC&Q-ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO SERVINC VQM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO INTERMETA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-
18	CONSORCIO INTERMETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO METRO ANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CONSULTÉCNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERVENTORES META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
23	CONSORCIO CONCESIÓN COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
25	CONSORCIO MALLA VIAL 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
26	CONSORCIO ECONCESIONES META	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-	-
27	CONSORCIO SEIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

28	CONSORCIO SUPERVISOR TPG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
29	CONSORCIO CONCESIONES 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
30	CONSORCIO DT	NO SE PRESENTA A ESTE MÓDULO				
31	CONSORCIO VIALTECH 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
32	CONSORCIO INGEVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
33	CONCOL INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
34	CONSORCIO INTERVENTORÍA MALLA VIAL DEL META HMV SESAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de 2015

**COMITÉ EVALUADOR**